

CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. 075 de 2026	
INFORMACIÓN GENERAL	
CIUDAD Y FECHA	Betulia, febrero 13 de 2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BETULIA
NIT	Nit: 890 982 321 -1
NOMBRE DEL PROVEEDOR	de BS eventos y tecnología
IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR	NIT. 1035426248-7
DURACION	Quince (15) días
VALOR DEL CONTRATO:	\$ 24.940.162
FORMA DE PAGO:	Previa presentación de la factura
CODIGO PRESUPUESTAL	<p>2.3.2.02.01.002 denominado "Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero"</p> <p>2.3.2.02.01.003 denominado "Otros bienes transportables, excepto productos metálicos, maquinaria y equipo"</p> <p>2.3.2.02.01.004 denominado "Productos metálicos, maquinaria y equipo"</p>
Proyecto	202500000005246
Nombre	Fortalecimiento a la calidad educativa
CONSIDERACIONES	
<p>Entre los suscritos a saber NESTOR CAMILO SERNA HERNÁNDEZ, Identificado con la C.C. No. 71'277.067 expedida en Itagüí Antioquia, quién actúa en nombre y representación del Municipio de BETULIA ANTIOQUIA, en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente facultado para la suscripción del presente CONTRATO conforme a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, El Acuerdo N° 008 del 17 de noviembre del 2024, por medio del cual se concede facultades al acalde municipal de Betulia Antioquia, para celebrar contratos y convenios y se dictan otras disposiciones, y con acta de Posesión del veintidós (22) de diciembre 2023, quién para efectos de éste se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y de la otra DEISY YULIETH CASTRILLON identificada con cédula de ciudadanía 1.035.426.248 expedida en Medellín Antioquia, actuando como representante legal de BS eventos y tecnología NIT: 1035426248-7. con NIT 901398448-2, quien para los efectos del presente se denominará EL PROVEEDOR, hemos convenido en suscribir EL PRESENTE</p>	

CONTRATO DE SUMINISTRO, previas las siguientes consideraciones de la Administración Municipal: **A).** Que previa verificación del estudio de necesidad y conveniencia, y en atención a que se trata de un contrato de suministro inferior al 10% de la menor cuantía (mínima cuantía Decreto 1082 del 2015), se celebró la Convocatoria de Mínima Cuantía, Publicada en www.colombiacompra.gov.co Cuyo objeto es: Suministrar dotación de kits escolares para los estudiantes con matrícula oficial de los establecimientos educativos rurales y ciclo primaria y secundaria en las zonas urbanas para garantizar la permanencia en los procesos de formación educativa, y estará a cargo a los rubros Presupuestales **Nro. 2.3.2.02.01.002** denominado “Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero”, **2.3.2.02.01.003** denominado “Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo” y **2.3.2.02.01.004** denominado “Productos metálicos, maquinaria y equipo”, de la actual vigencia Fiscal, Pudiéndose consultar los estudios y documentos previos en la Oficina de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA del Municipio de Betulia Antioquia. **B).** Que el 10% de la menor cuantía, es la causal que se invoca para proceder a contratar, previo proceso de mínima cuantía por invitación pública de conformidad con el Decreto 1082 del 2015. **C).** Que, en el Plan de Desarrollo Municipal, es garantizar el fortalecimiento de la canasta educativa y la permanencia escolar de estudiantes con matrícula oficial. **D).** Que el presente contrato se regirá por las cláusulas que continuación se enumeran y en lo no contemplado por lo dispuesto en la legislación correspondiente. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. Suministrar dotación de kits escolares para los estudiantes con matrícula oficial de los establecimientos educativos rurales y ciclo primaria y secundaria en las zonas urbanas para garantizar la permanencia en los procesos de formación educativa. SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** De conformidad con el proceso de mínima cuantía (decreto 1082 de 2015) se determinó que el valor del presente contrato es la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS PESOS M.L. (\$24.940.162). **TERCERA. FORMA DE PAGO:** EL Municipio pagara el valor del contrato de conformidad con la presentación de las facturas con la descripción de los productos objeto de compra discriminados, y la respectiva certificación de recibido a entera satisfacción de la supervisión realizada por la Secretaría de Educación, Deporte y Cultura de Betulia Antioquia. El pago se realizará en un solo contado. En todos los pagos el contratista deberá acreditar el pago de la seguridad social integral. Los pagos estarán sujetos al PAC del Municipio de Betulia. **CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración de este contrato será de quince (15) días, contados a partir de la firma del acta de inicio. **QUINTA. EXENCION DE RELACION LABORAL:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2 del numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a cargo del municipio. **SEXTA. SUJECIÓN A APROPIACIONES PRSUPUESTALES:** Se imputarán con cargo al rubro Presupuestal **Nro. 2.3.2.02.01.002** denominado “Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y

productos de cuero”, **2.3.2.02.01.003** denominado “Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo” y **2.3.2.02.01.004** denominado “Productos metálicos, maquinaria y equipo”, consignado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **0052** del 30 de enero de la actual vigencia fiscal. **SEPTIMA. LUGAR DE ENTREGA:** El Proveedor realizará el suministro objeto del presente contrato en los sitios establecidos previamente en la invitación pública que antecedió todo el proceso. **OCTAVA. MULTAS:** en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del Proveedor, este pagara al municipio multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del proveedor de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior con observancia del debido proceso contenido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **NOVENA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de La Ley 80 de 1993. Así mismo podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato. Si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16, 17 de la misma ley. **DECIMA. SUPERVISION DEL PRESENTE CONTRATO:** El municipio por conducto de la Secretarías de Educación, Deporte y Cultura, en lo concerniente al **Suministrar dotación de kits escolares para los estudiantes con matrícula oficial de los establecimientos educativos rurales y ciclo primaria y secundaria en las zonas urbanas para garantizar la permanencia en los procesos de formación educativa.** Ésta Secretaría, supervisará y controlarán la debida ejecución del presente contrato. Para ello tendrá las siguientes atribuciones: 1. verificar que el proveedor realice los suministros objeto del presente contrato conforme a los solicitado por el Municipio de Betulia. 2. Informar al alcalde respecto a las demoras o incumplimiento parcial o total de las obligaciones del Proveedor. 3. Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción o no del proveedor. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el municipio. 4. Los demás inherentes a la función desempeñada. **DECIMA PRIMERA. CESION Y SUBCONTRATACION:** El proveedor no podrá ceder total o parcial mente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Municipio. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPACTIBILIDADES:** El proveedor declara que, para los efectos de este contrato, no está incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en las leyes vigentes. **DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El Proveedor se obliga para con la administración municipal a mantener indemne ante cualquier tipo de pretensión proveniente de terceros, con ocasión del desarrollo del presente contrato. Para todos los efectos se fija como domicilio contractual el Municipio de Betulia Antioquia. **DECIMA CUARTA. AFILIACIÓN DEL PROVEEDOR AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el inciso 2º del Art. 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el PROVEEDOR está

obligado a acreditar que se encuentran al día con aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral. La presentación del comprobante de estos pagos será un requisito para los desembolsos a cargo del Municipio. Dicho soporte será obligatorio para el respectivo pago en la Tesorería Municipal. **DECIMA QUINTA CONSTANCIA:** se deja constancia que, revisado el boletín de responsabilidad fiscales de la Contraloría general, vigente para el mes de febrero de 2026, el proveedor no se halló incluido en el.

Para constancia se firma por las partes en el municipio de Betulia Antioquia a los trece (13) días del mes de febrero del dos mil veintiséis (2026).

Original firmado

NÉSTOR CAMILO SERNA HERNÁNDEZ
Alcalde Municipal

DEISY YULIETH CASTRILLON
Rep. BS Eventos y Tecnología
Proveedor

Elaboró	Daniel Montoya Profesional Universitario	Revisó	Gilberto Gómez Jaramillo Asesor Jurídico	Aprobó	John alexander maya Espinal Sec. de Educación, Deporte y Cultura
----------------	--	---------------	--	---------------	---